



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 ABR. 2024

2024-2-11-000079

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball denominado "PROYECTO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CLUB COLÓN BBC", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a implementar un plan de gestión institucional y deportiva en el Club Colón BBC de Paysandú;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 22 de febrero de 2024;

II) que el proyecto presentado por Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214.218.770.017) es acompañado por los mecenas LUIS A. MORALES SRL (RUT N° 120.057.860.018), EL AURA SRL (RUT N° 120.301.470.015), RICHART ARCIERE DANIEL EUGENIO y RICHART NOBILE MARIA EUGENIA (RUT N° 120.138.490.016), LINSU SA (RUT N° 217.868.450.011), URUMARR LTDA (RUT N° 120.113.490.012), FEMPAY LTDA (RUT N° 120.104.770.016), y BIDART REPUESTOS SRL (RUT N° 120.331.710.014);

ASUNTO 1338

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/FA/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214.218.770.017) denominado "PROYECTO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CLUB COLÓN BBC" cuyo objetivo apunta a implementar un plan de gestión institucional y deportiva en el Club Colón BBC de Paysandú, por un total de \$ 950.000 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214.218.770.017) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 950.000 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
LUIS ALBERTO MORALES SRL	120.057.860.018	140.000
EL AURA SRL	120.301.470.015	35.000
RICHART ARCIERE DANIEL EUGENIO Y RICHART NOBILE MARIA EUGENIA	120.138.490.016	105.000
LINSU SA	217.868.450.011	140.000
URUMARR LTDA	120.113.490.012	56.000
FEMPAY LTDA	120.104.770.016	105.000
BIDART REPUESTOS SRL	120.331.710.014	84.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe
LUIS ALBERTO MORALES SRL	120.057.860.018	60.000
EL AURA SRL	120.301.470.015	15.000
RICHART ARCIERE DANIEL EUGENIO Y RICHART NOBILE MARIA EUGENIA	120.138.490.016	45.000
LINSU SA	217.868.450.011	60.000
URUMARR LTDA	120.113.490.012	24.000
FEMPAY LTDA	120.104.770.016	45.000
BIDART REPUESTOS SRL	120.331.710.014	36.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

2024-2-11-000079

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Basketball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS